

## TRIBUNAL GENERAL

### Sentencia del Tribunal General de 14 de junio de 2012 — Stichting Natuur en Milieu y Pesticide Action Network Europe/Comisión

(Asunto T-338/08) <sup>(1)</sup>

[«Medio ambiente — Reglamento (CE) n<sup>o</sup> 1367/2006 —  
Límites máximos de residuos de plaguicidas — Solicitud de  
revisión interna — Denegación — Medida de alcance  
individual — Validez — Convenio de Aarhus»]

(2012/C 217/32)

Lengua de procedimiento: neerlandés

#### Partes

*Demandantes:* Stichting Natuur en Milieu (Utrecht, Países Bajos) y Pesticide Action Network Europe (Londres) (representantes: B. Kloostra y A. van den Biesen, abogados)

*Demandada:* Comisión Europea (representantes: inicialmente B. Burggraaf y S. Schönberg, posteriormente B. Burggraaf y P. Oliver, agentes)

*Partes coadyuvantes en apoyo de la demandada:* República de Polonia (representantes: inicialmente M. Dowgielewicz, posteriormente M. Szpunar, agentes) y Consejo de la Unión Europea (representantes: K. Michoel y B. Driessen, agentes)

#### Objeto

Recurso de anulación de las Decisiones de la Comisión de 1 de julio de 2008 por las que se declararon inadmisibles las solicitudes de las demandantes de que dicha institución revisase el Reglamento (CE) n<sup>o</sup> 149/2008 de la Comisión, de 29 de enero de 2008, por el que se modifica el Reglamento (CE) n<sup>o</sup> 396/2005 del Parlamento Europeo y del Consejo mediante el establecimiento de los anexos II, III y IV que estipulan límites máximos de residuos para los productos que figuran en el anexo I de dicho Reglamento (DO L 58, p. 1).

#### Fallo

- 1) Anular las Decisiones de la Comisión de 1 de julio de 2008 por las que se declararon inadmisibles las solicitudes de Stichting Natuur en Milieu y de Pesticide Action Network Europe de que la Comisión revisase el Reglamento (CE) n<sup>o</sup> 149/2008 de la Comisión, de 29 de enero de 2008, por el que se modifica el Reglamento (CE) n<sup>o</sup> 396/2005 del Parlamento Europeo y del Consejo mediante el establecimiento de los anexos II, III y IV que estipulan límites máximos de residuos para los productos que figuran en el anexo I de dicho Reglamento.
- 2) La Comisión Europea cargará con sus propias costas y con las costas en que hayan incurrido Stichting Natuur en Milieu y Pesticide Action Network Europe.
- 3) La República de Polonia y el Consejo de la Unión Europea cargarán con sus propias costas.

<sup>(1)</sup> DO C 301, de 22.11.2008.

### Sentencia del Tribunal General de 13 de junio de 2012 — Insula/Comisión

(Asunto T-246/09) <sup>(1)</sup>

(«Cláusula compromisoria — Contratos de financiación de  
proyectos de investigación y de desarrollo — Contratos ME-  
DIS y Dias.Net — Falta de justificantes y falta de conformi-  
dad de una parte de los gastos declarados con las estipulacio-  
nes contractuales — Retención de un importe destinado a la  
otra parte contratante — Devolución de las cantidades abo-  
nadas — Inadmisibilidad parcial del recurso — Reconven-  
ción de la Comisión — Sobreseimiento parcial relativo a la  
reconvencción»)

(2012/C 217/33)

Lengua de procedimiento: francés

#### Partes

*Demandante:* Conseil scientifique international pour le développement des îles (Insula) (París) (representantes: P. Marsal y J.-D. Simonet, abogados)

*Demandada:* Comisión Europea (representantes: inicialmente A.-M. Rouchaud-Joët y F. Mirza, posteriormente A.-M. Rouchaud-Joët y D. Calciu, agentes, asistidos por L. Defalque y S. Woog, abogados)

#### Objeto

Pretensión de que, por un lado, se declare infundado un crédito de la Comisión de 189 241,64 euros, por otro, se condene a la Comisión a emitir una «nota de adeudo» de dicho importe y, por último, se condene a la Comisión a pagar una indemnización por daños y perjuicios de 212 597 euros, con carácter principal, y de 230 025 euros, con carácter subsidiario.

#### Fallo

- 1) Desestimar el recurso interpuesto por el Conseil scientifique international pour le développement des îles (Insula).
- 2) Acordar el sobreseimiento de las actuaciones por lo que se refiere a la pretensión de reconvencción de la Comisión por cuanto tiene por objeto la condena de Insula al pago del importe debido, en concepto de principal e intereses, en virtud del contrato Dias.Net.
- 3) Condenar a Insula a abonar a la Comisión el importe principal de 157 983,11 euros, más los intereses de demora al tipo anual del 2,75 %, a partir del 16 de mayo de 2009 hasta el pago completo de dicho importe principal.
- 4) Insula cargará con sus propias costas y con las de la Comisión, incluidas las relativas al procedimiento de medidas provisionales.

<sup>(1)</sup> DO C 193, de 15.8.2009.